



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN N° ... 854

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN, ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA "GENERAL JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ" Y COLEGIO DE POLICÍA "SARGENTO AYUDANTE JOSÉ MERLO SARAVIA".

Asunción, 01 de Setiembre de 2026

VISTO: La Constitución Nacional; la Ley N.º 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional"; la Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior"; la Ley N.º 6634/2020 "Que Erradica la Discriminación en Razón de Maternidad y Paternidad, y Garantiza la Igualdad de Condiciones para el Acceso, Selección y Admisión en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional"; el Decreto Reglamentario N.º 6690/26 de la Ley N.º 6634/2020; el proyecto de Reglamento del Proceso de Selección y Admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, elevado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL); y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 175 de la Constitución Nacional reconoce a la Policía Nacional como una institución profesional, organizada con carácter permanente, obediente y no deliberante, cuya organización y atribuciones serán determinadas por la ley, teniendo como misión preservar el orden público, garantizar la seguridad de las personas y ejecutar los mandatos de la autoridad competente.

Que, la Ley N.º 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" instauró un nuevo modelo institucional orientado a la profesionalización, modernización y fortalecimiento de la función policial, sustentado en principios de legalidad, transparencia, mérito, eficiencia y respeto a los derechos fundamentales.

Que, en ese marco normativo, los artículos **15, 19, 22 y 27** establecen que la carrera policial constituye una profesión técnica y científica que se inicia en los Institutos de Formación Policial; que la formación policial es un proceso permanente de educación, capacitación y especialización; y que la misma será impartida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás Unidades Académicas de Formación que integran el Sistema Educativo Policial, conforme a las normas que regulan la educación superior y la reglamentación institucional.

Que, la Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior" reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de organizar sus procesos académicos y administrativos mediante reglamentos internos, garantizando mecanismos de evaluación sustentados en criterios de calidad, objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y aseguramiento de la calidad educativa.

Que, por su parte, la Ley N.º 2946/2006 y su modificatoria Ley N.º 7198/2023, reconoce al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) como institución de educación superior con facultades para implementar cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en el campo de las ciencias policiales y a expedir títulos correspondientes.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Que, por su parte, la **Ley N.º 6634/2020** tiene por objeto eliminar toda forma de discriminación que restrinja o impida el acceso, selección y admisión a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, asegurando que dichos procesos se desarrollen sobre la base de la igualdad de condiciones, la idoneidad y el mérito de los postulantes.

Que, el **Decreto Reglamentario N.º 6690/26** desarrolla las disposiciones de la Ley N.º 6634/2020, estableciendo los requisitos generales de inscripción, las etapas del proceso de selección y admisión, las evaluaciones, los mecanismos de impugnación y las causales de exclusión, facultando a la Policía Nacional a dictar las normas administrativas necesarias para su correcta ejecución.

Que, la implementación de un Reglamento para el proceso de selección y admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación, permitirá unificar criterios, fortalecer la seguridad jurídica de los postulantes, garantizar la aplicación homogénea de los principios de igualdad, mérito, objetividad y transparencia, así como optimizar la gestión institucional en concordancia con el proceso de reforma y modernización de la Policía Nacional.

Que, la aprobación del presente Reglamento constituye un instrumento indispensable para asegurar que el ingreso a la carrera policial, responda a procedimientos previamente establecidos, y ajustados a los principios constitucionales, legales y académicos que rigen el Sistema Educativo Policial.

Que, la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), en ejercicio de sus atribuciones, elevó a consideración de la Comandancia de la Policía Nacional el proyecto de Reglamento del Proceso de Selección y Admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación, recomendando su aprobación.

Que, el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y Afines, ha sometido a estudio el proyecto de reglamento conforme a su competencia y se ha expedido en los términos del Dictamen Nro. 35 de fecha 27 de agosto de 2026, suscripto por el Subcomisario M. G. A. P. Abg. Roque Rojas, que en su parte pertinente expresa: "Por tanto, conforme a los argumentos legales esgrimidos precedentemente, esta división ha sometido a análisis fácticos y jurídicos y no encuentra impedimentos legales para la aprobación del proyecto de reglamentación del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas, Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz", del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia" y de la Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "Maestro José Asunción Flores", debiendo ser por resolución de la máxima autoridad institucional conforme a sus competencias legales y reglamentarias".

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo **210**, **numerales 1 y 5** de la Ley N.º 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional",



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento del Proceso de Selección y Admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, conforme a los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas, técnicas y procedimentales necesarias para la aplicación y ejecución de la Ley N.º 6634/2020 y de su Decreto Reglamentario, en el proceso de selección y admisión para el ingreso a la Academia Nacional de Policía "General José Eduvigis Díaz" y al Colegio de Policía "Sargento Ayudante José Merlo Saravia".

Art. 2º.- Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio para los interesados, postulantes, ingresantes, autoridades, integrantes de la Comisión de Admisión y sus órganos auxiliares, dependencias y personal de la Policía Nacional, así como para las instituciones que intervengan técnicamente en el proceso, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 3º.- Principios rectores.

El proceso de selección y admisión se regirá por los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito, objetividad y transparencia. Toda interpretación o decisión administrativa deberá favorecer la aplicación uniforme de estos principios y estará orientada exclusivamente a determinar la idoneidad del postulante para la función policial.

Art. 4º.- Definiciones.

A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos, expresiones, siglas y acrónimos utilizados tendrán el significado y alcance establecidos en el artículo 4º del Decreto N.º 6690/2026 que reglamenta la Ley N.º 6634/2020.

Las definiciones contenidas en el citado Decreto serán de aplicación obligatoria y uniforme en todas las etapas, actuaciones y procedimientos regulados por el presente Reglamento.

Art. 5º.- Jerarquía normativa y criterio de interpretación.

Las disposiciones del presente Reglamento serán interpretadas y aplicadas de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley N.º 6634/2020, su Decreto



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

Reglamentario y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al proceso de selección y admisión.

En caso de duda interpretativa, deberá adoptarse aquella que resulte compatible con los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito, objetividad y transparencia.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SUBCOMISIONES

Art. 6º.- De la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión es el órgano responsable de la conducción del proceso de selección y admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional (Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz", Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia"). Su finalidad es seleccionar a los postulantes que hayan obtenido los mejores méritos y resultados, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento. Para cada Unidad Académica de Formación se constituirá una Comisión de Admisión, la cual será designada e integrada mediante resolución de la máxima autoridad institucional de la Policía Nacional y estará conformada por:

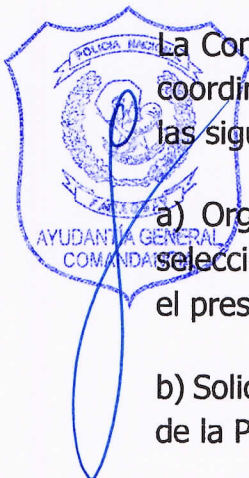
- a) Presidente: Director de Área.
- b) Vicepresidente: Jefe de Unidad Académica.
- c) Supervisores: Jefes de División.
- d) Miembros:
 - 1. Jefe de Gabinete;
 - 2. Jefe de la Unidad Central de Admisión del ISEPOL;
 - 3. Jefes de Sección; y
 - 4. Asesor Jurídico.



Art. 7º.- Funciones de la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión, en su carácter de órgano responsable de la conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de selección y admisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar, dirigir y coordinar el desarrollo integral del proceso de selección y admisión, conforme a la Ley N.º 6634/2020, su Decreto Reglamentario, el presente Reglamento y el cronograma de actividades aprobado.
- b) Solicitar la aprobación del cronograma de actividades, a través de la Comandancia de la Policía Nacional.
- c) Aprobar los programas de estudios y los contenidos programáticos correspondientes a las evaluaciones de conocimiento, disponiendo su comunicación a través de los medios oficiales de difusión institucional.
- c) Coordinar con las instituciones, dependencias, Unidades Académicas de Formación, Subcomisiones y demás órganos intervinientes, las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de las distintas etapas del proceso, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.





POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- d) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y operativas aplicables al proceso de selección y admisión, sin perjuicio de las funciones específicas asignadas a los Supervisores, Subcomisiones y demás órganos intervinientes.
- e) Disponer, a través de la Subcomisión de Inscripción y de las dependencias competentes, las acciones necesarias para el registro, verificación, validación y resguardo de los datos y documentación de los postulantes.
- f) Aprobar la nómina de postulantes inscriptos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su participación en las distintas etapas del proceso.
- g) Recibir, consolidar y evaluar las planillas, actas e informes de resultados correspondientes a las evaluaciones de conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica, remitidos por las Subcomisiones competentes.
- h) Resolver, mediante decisión fundada y previa sustanciación del procedimiento correspondiente, la exclusión de un postulante cuando se configure alguna de las causales previstas en la Ley N.º 6634/2020, su Decreto Reglamentario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- i) Conocer y resolver las solicitudes de revisión, reconsideración y demás recursos o planteamientos administrativos que correspondan dentro del ámbito de su competencia, previo análisis de los antecedentes y, cuando corresponda, del dictamen jurídico respectivo.
- j) Evaluar periódicamente el desarrollo del proceso de selección y admisión y disponer las medidas administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para asegurar su normal funcionamiento, dentro del marco de sus atribuciones.
- k) Registrar en actas las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás actuaciones relevantes desarrolladas por la Comisión durante el proceso de selección y admisión.
- l) Aprobar las nóminas y resultados que correspondan conforme a las etapas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- m) Elaborar y aprobar el informe final cualitativo y cuantitativo del proceso de selección y admisión, con base en los informes remitidos por las dependencias y Subcomisiones intervinientes.
- n) Resolver las situaciones no previstas que se susciten durante el proceso, cuando correspondan a su ámbito de competencia, observando los principios de legalidad, igualdad, transparencia, objetividad, razonabilidad, imparcialidad y debido proceso.
- ñ) Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley, su Decreto Reglamentario, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Art. 8º.- Funciones del Vicepresidente de la Comisión de Admisión.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

El Vicepresidente colaborará con el Presidente en la conducción y coordinación del proceso de selección y admisión, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Comisión como órgano colegiado.

Son sus funciones:

- a) Asistir al Presidente en la organización, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades correspondientes al proceso de selección y admisión.
- b) Acompañar la ejecución del cronograma de actividades y verificar, dentro del ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Comisión de Admisión.
- c) Coordinar, por disposición del Presidente, las actividades de los Supervisores, Miembros, Secretaría y Subcomisiones, respetando las competencias específicas asignadas a cada uno.
- d) Recibir y comunicar al Presidente las novedades, irregularidades, incidencias o circunstancias que pudieran afectar el normal desarrollo del proceso, proponiendo, cuando corresponda, las medidas que estime pertinentes.
- e) Participar en las reuniones, deliberaciones y demás actuaciones de la Comisión de Admisión.
- f) Dar seguimiento a las disposiciones adoptadas por la Comisión y comunicar al Presidente su grado de cumplimiento.
- g) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, siempre que se encuentren comprendidas dentro de su ámbito de competencia.

En caso de ausencia, impedimento o cualquier otra circunstancia que imposibilite al Presidente ejercer sus funciones, el Vicepresidente lo sustituirá durante el tiempo que dure dicha circunstancia, ejerciendo las atribuciones conferidas al Presidente por el presente Reglamento, con excepción de aquellas que por su naturaleza o disposición legal requieran actuación personal del titular.

Art. 9º.- Funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a) Nombrar a los integrantes de la Secretaría y de las Subcomisiones, previa coordinación con los Directores y Jefes de dependencias donde presten servicios.
- b) Disponer la publicación de los resultados de las evaluaciones de admisión, en el sitio web y redes sociales establecidos para el efecto.
- c) Resolver las solicitudes presentadas por los postulantes, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- d) Dictar las resoluciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- e) Resolver, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, los requerimientos legales que puedan surgir.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

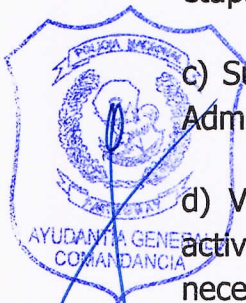
- f) Establecer la nómina de ingresantes en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones.
- g) Elevar la nómina de ingresantes a la Dirección General del ISEPOL para su tramitación correspondiente ante la Comandancia de la Policía Nacional para su formalización por Resolución.
- h) Disponer, mediante Nota de Servicio, la cobertura de seguridad perimetral durante el desarrollo de las evaluaciones y cuando las circunstancias lo requieran, conforme al plan en materia de seguridad aprobado para el proceso de admisión.
- i) Solicitar a las Subcomisiones del proceso de admisión y a las demás dependencias de la Policía Nacional la nómina del personal profesional necesario para el desarrollo de las distintas evaluaciones.
- j) Disponer la distribución de los ingresantes entre las filiales del Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia", conforme a la capacidad y necesidades de cada sede, garantizando criterios de transparencia y equidad en la asignación.

Art. 10.- Funciones de los Supervisores de la Comisión de Admisión.

Los Supervisores tendrán a su cargo el control y seguimiento operativo de las actividades desarrolladas durante las distintas etapas del proceso de selección y admisión, sin perjuicio de las atribuciones decisorias que corresponden exclusivamente a la Comisión de Admisión.

Son sus funciones:

- a) Supervisar, dentro del ámbito que les sea asignado, el cumplimiento de la Ley N.º 6634/2020, su Decreto Reglamentario, el presente Reglamento, la convocatoria, el cronograma de actividades y demás disposiciones aplicables.
- b) Verificar el normal desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas etapas del proceso de selección y admisión.
- c) Supervisar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Comisión de Admisión y su Presidente.
- d) Verificar que los recintos destinados a la inscripción, evaluaciones y demás actividades se encuentren debidamente organizados y reúnan las condiciones necesarias para su funcionamiento.
- e) Supervisar, cuando corresponda, el ingreso y permanencia de las personas debidamente autorizadas en los recintos destinados al desarrollo de las actividades y evaluaciones.
- f) Verificar que las actuaciones, incidencias y novedades relevantes producidas durante las distintas etapas sean debidamente documentadas y comunicadas a la instancia correspondiente.
- g) Informar de manera inmediata al Presidente o a quien corresponda sobre cualquier irregularidad o circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo del proceso.





POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

h) Elaborar y elevar los informes que les sean requeridos respecto de las actividades sometidas a su supervisión.

i) Cumplir las demás funciones de supervisión que les sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 11.- Funciones del Jefe de Gabinete como miembro de la Comisión de Admisión.

El Jefe de Gabinete, en su carácter de miembro de la Comisión de Admisión, tendrá a su cargo la articulación del apoyo administrativo, institucional y logístico requerido para el funcionamiento de la Comisión y el desarrollo del proceso de selección y admisión.

Son sus funciones:

a) Coordinar el apoyo administrativo, institucional y logístico necesario para el funcionamiento de la Comisión de Admisión.

b) Coordinar la disponibilidad de recursos humanos, materiales, infraestructura, transporte y demás medios necesarios para el desarrollo de las distintas etapas del proceso, en articulación con las dependencias competentes.

c) Efectuar el seguimiento de las disposiciones administrativas y logísticas impartidas por la Comisión de Admisión y su Presidente.

d) Informar oportunamente al Presidente sobre las necesidades, limitaciones o contingencias administrativas y logísticas que pudieran incidir en el cumplimiento del cronograma.

e) Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, las acciones administrativas necesarias con las dependencias institucionales involucradas.

f) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Comisión, en su carácter de miembro.

g) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, dentro del ámbito propio de sus competencias.

Art. 12.- Funciones del Jefe de la Unidad Central de Admisión del ISEPOL.

El Jefe de la Unidad Central de Admisión del ISEPOL, en su carácter de miembro de la Comisión de Admisión, tendrá a su cargo la coordinación de los procedimientos de admisión, conforme a su ámbito funcional.

Son sus funciones:

a) Coordinar la aplicación de los procedimientos de selección y admisión establecidos para las Unidades Académicas de Formación.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

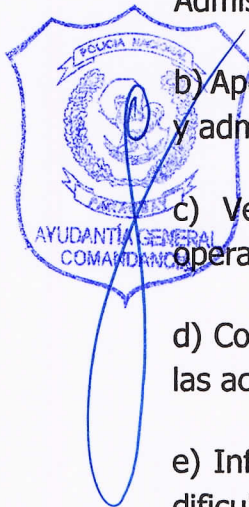
- b) Efectuar el seguimiento técnico y administrativo de las distintas etapas que integran el proceso de selección y admisión.
- c) Verificar la correcta aplicación de los procedimientos, instrumentos, mecanismos y sistemas administrativos habilitados para el registro, seguimiento y procesamiento de los datos relacionados con el proceso.
- d) Coordinar con las dependencias y Subcomisiones competentes las acciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades previstas.
- e) Informar a la Comisión de Admisión sobre las incidencias, inconsistencias o situaciones técnicas y administrativas que pudieran afectar el desarrollo del proceso.
- f) Participar en las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Comisión, en su carácter de miembro.
- g) Cumplir las demás funciones propias de su dependencia que le sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, dentro del ámbito de su competencia.
- h) En caso de ausencia o impedimento, deberá designar un representante para el ejercicio de sus funciones.

Art. 13.- Funciones de los Jefes de Sección como miembros de la Comisión de Admisión.



Los Jefes de Sección que integren la Comisión de Admisión ejercerán sus funciones conforme al ámbito funcional de la Sección a su cargo, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en su carácter de miembros del órgano colegiado.

Son sus funciones:



- a) Ejecutar y coordinar, las actividades que les sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente.
- b) Apoyar la organización y desarrollo de las distintas etapas del proceso de selección y admisión.
- c) Verificar el cumplimiento de los procedimientos, instrucciones y medidas operativas establecidos para las actividades bajo su responsabilidad.
- d) Coordinar con las dependencias, Subcomisiones y demás órganos intervinientes las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas.
- e) Informar oportunamente a la Comisión o a su Presidente sobre las novedades, dificultades o incidencias relacionadas con las actividades bajo su responsabilidad.
- f) Participar en las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Comisión, en su carácter de miembro.
- g) Cumplir las demás funciones que les sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, dentro del ámbito de competencia.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Art. 14.- Funciones del Asesor Jurídico de la Comisión de Admisión.

El Asesor Jurídico tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico y el control preventivo de legalidad de las actuaciones desarrolladas en el marco del proceso de selección y admisión, sin perjuicio de la competencia decisoria que corresponde a la Comisión de Admisión.

Son sus funciones:

a) Asesorar a la Comisión de Admisión, a su Presidente y, cuando corresponda, a los miembros y Subcomisiones, respecto de la interpretación y aplicación de la Constitución Nacional, las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que regulen el proceso.

b) Verificar, dentro del ámbito de su competencia, que las actuaciones administrativas se ajusten al ordenamiento jurídico vigente y a los principios que rigen la función administrativa.

c) Emitir dictámenes jurídicos, informes u opiniones técnicas cuando sean requeridos por la Comisión de Admisión o su Presidente.

d) Analizar jurídicamente las solicitudes, reclamos, recursos administrativos y demás planteamientos formulados durante el proceso, cuando corresponda, y emitir el pronunciamiento jurídico pertinente.

e) Examinar los antecedentes y proponer, cuando corresponda, las medidas jurídicas necesarias para garantizar el debido proceso y la adecuada fundamentación de los actos y decisiones de la Comisión.

f) Intervenir en la elaboración o revisión de proyectos de resoluciones, actas, informes y demás instrumentos jurídicos vinculados al proceso, cuando le sea requerido.

g) Advertir a la Comisión o a su Presidente sobre posibles vicios de legalidad o situaciones que pudieran comprometer la validez de las actuaciones administrativas.

h) Cumplir las demás funciones de naturaleza jurídica que le sean asignadas por la Comisión de Admisión o su Presidente, dentro del ámbito de su competencia.

Art. 15.- De las Subcomisiones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Admisión contará con una Secretaría y con las siguientes Subcomisiones:

- a) Subcomisión de Inscripción.
- b) Subcomisión de Evaluación de Conocimiento.
- c) Subcomisión de Evaluación de Salud.
- d) Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física.
- e) Subcomisión de Evaluación Psicotécnica.

Art. 16.- De la Secretaría.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

La Secretaría es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de la recepción, registro, tramitación y archivo de la documentación generada durante el proceso de admisión.

Son sus funciones:

- a) Recibir, registrar y tramitar los documentos sometidos a consideración de la Comisión de Admisión.
- b) Recibir las solicitudes presentadas por los postulantes y remitirlas, con sus antecedentes, a la instancia competente para su tratamiento.
- c) Elaborar notas y otros documentos administrativos requeridos para el funcionamiento de la Comisión de Admisión.
- d) Organizar, custodiar y mantener los archivos físicos y digitales relacionados con el proceso de admisión, conforme a los plazos de conservación establecidos en el presente reglamento y en las disposiciones aplicables.
- e) Redactar las actas de las reuniones y preparar los proyectos de resoluciones y demás actos administrativos de la Comisión de Admisión.
- f) Cumplir las demás funciones administrativas que le encomiende la Comisión de Admisión o su Presidente, en el ámbito de sus competencias.

Art. 17.- De la Subcomisión de Inscripción.

La Subcomisión de Inscripción es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, validar la documentación presentada y elevar la nómina de los interesados habilitados para su inscripción.

Son sus funciones:

- a) Informar a los interesados sobre los requisitos, condiciones y alcances establecidos en el presente reglamento.
- b) Coordinar con la Subcomisión de Evaluación de Salud y con las Unidades Especializadas competentes la verificación física de tatuajes, conforme a la Ley N.º 6634/2020 y su reglamentación.
- c) Cuando se constate la existencia de tatuajes cuya evaluación resulte necesaria conforme a la normativa vigente, solicitar el informe técnico correspondiente a la unidad especializada competente y labrar el acta respectiva, dejando constancia de que el interesado ha sido informado de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse para su inscripción.
- d) Verificar y validar la documentación presentada por los interesados, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- e) Verificar, a través de la Unidad Central de Inteligencia del ISEPOL, que el interesado no registre inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni antecedentes de exclusión o baja de las Fuerzas Públicas en forma orientativa para la toma de decisiones de la Comisión de Admisión.
- f) Registrar los datos biométricos de los interesados mediante el sistema de identificación por huellas dactilares, para su utilización durante el proceso de admisión en coordinación con el Instituto de Criminalística.
- g) Registrar en el libro de actas las actuaciones y novedades producidas durante la etapa de inscripción.
- h) Elaborar y elevar a la Comisión de Admisión la nómina de los interesados que reúnan los requisitos para su inscripción.





POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- i) Notificar a los interesados que no reúnan los requisitos para su inscripción e informar a la Comisión de Admisión la nómina correspondiente.
- j) Recepcionar las documentaciones médicas para su remisión a la Subcomisión de Evaluación de Salud.

Art. 18.- De la Subcomisión de Evaluación de Conocimiento.

Es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión responsable de planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de la evaluación de conocimiento en el proceso de admisión. Son sus funciones:

- a) Coordinar con la institución encargada de la elaboración, corrección, revisión y publicación de los resultados de la evaluación.
- b) Gerenciar los recursos e insumos necesarios para el desarrollo de la evaluación de conocimiento.
- c) Elaborar y ejecutar el plan de operaciones para la correcta organización y ejecución de la evaluación de conocimiento.
- d) Realizar la revisión técnica que corresponda dentro de su ámbito de competencia y elevar el informe respectivo a la Comisión de Admisión.

Art. 19.- De la Subcomisión de Salud.

Es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la evaluación de salud de los postulantes durante el proceso de admisión. Son sus funciones:

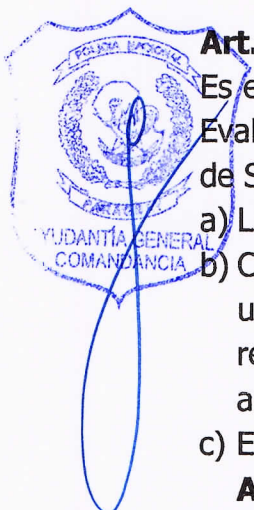
- a) Llevar a cabo la evaluación de Salud.
- b) Controlar las distintas documentaciones médicas, presentadas por el postulante.
- c) Elaborar la planilla en la que haga constar la apreciación final de **"Apto"** o **"No Apto"** de cada postulante.
- d) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión.
- e) Elevar la nómina de profesionales de salud necesarios para el proceso dentro de su competencia.
- f) Realizar la revisión técnica que corresponda dentro de su ámbito de competencia y elevar el informe respectivo a la Comisión de Admisión.



Art. 20.- De la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física.

Es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la Evaluación de Eficiencia Física a los postulantes que hayan aprobado la Evaluación de Salud. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la Evaluación de Eficiencia Física en las distintas modalidades.
- b) Consignar en fichas individuales los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los ejercicios que conforman la Evaluación de Eficiencia Física. Las referidas fichas deberán contar con la firma de cada postulante y del evaluador asignado.
- c) Elaborar la planilla general en la que conste la mención de **"Aprobado"** o **"No Aprobado"** de cada postulante.
- d) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión.
- e) Realizar la revisión técnica que corresponda dentro de su ámbito de competencia y elevar el informe respectivo a la Comisión de Admisión.



Art. 21.- De la Subcomisión de Evaluación Psicotécnica.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Es el órgano auxiliar de la Comisión de Admisión, que se encuentra bajo la supervisión del Departamento de Selección y Admisión, dependiente de la Dirección de Gestión del Personal, responsable de llevar adelante la evaluación psicotécnica en el marco del proceso de admisión.

Son sus funciones:

- Llevar a cabo la evaluación psicotécnica en sus dos aspectos: Personalidad y Aptitudinal.
- Corregir los instrumentos psicométricos - psicológicos utilizados por los postulantes en la evaluación.
- Elaborar la planilla en la que se haga constar la apreciación final de cada postulante, con la mención de: **"Se adecua al perfil requerido"** o **"No se adecua al perfil requerido"**.
- Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión.
- Realizar la revisión técnica que corresponda dentro de su ámbito de competencia y elevar el informe respectivo a la Comisión de Admisión.

Art. 22.- Dependencias coadyuvantes de la Subcomisión de Inscripción.

La Subcomisión de Inscripción contará, para el cumplimiento de sus funciones, con el apoyo técnico y la cooperación de las siguientes dependencias de la Policía Nacional:

- Dirección General de Investigación Criminal.
- Dirección General de Inteligencia Policial.
- Unidad Central de Inteligencia dependiente del ISEPOL.
- Otras dependencias especializadas que resulten necesarias conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas durante el proceso de inscripción.

Art. 23.- Permanencia de la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión permanecerá en sus funciones hasta treinta (30) días de iniciadas las actividades del año lectivo.

CAPÍTULO III VACANCIAS

Art. 24.- Convocatoria.

La convocatoria al proceso de selección y admisión de cada Unidad Académica de Formación será aprobada por la Comandancia de la Policía Nacional. La convocatoria establecerá el cronograma de actividades y las demás condiciones previamente determinadas conforme al ordenamiento jurídico y será difundida a través de los medios oficiales del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Art. 25.- Determinación de las vacancias.

Las vacancias para las unidades académicas de formación serán definidas en función a las necesidades operacionales de la Policía Nacional, con base en datos estadísticos, y deberán responder a metas y objetivos específicos en cuanto al contingente necesario, de acuerdo con parámetros reconocidos nacional e internacionalmente y a los desafíos del país en materia de seguridad.

Art. 26.- Vacancias por convocatoria.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

La cantidad de vacancias será determinada por resolución de la máxima autoridad institucional de la Policía Nacional, la cual deberá ser emitida antes del inicio del periodo de inscripción de los interesados.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 27.- Requisitos de inscripción.

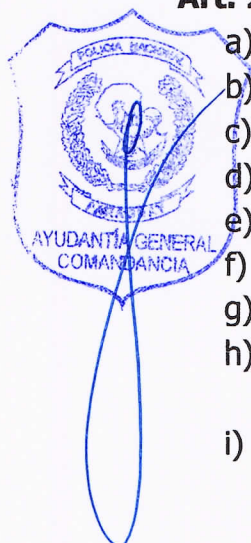
Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N.º 6634/2020, podrán postularse y concursar para ser admitidos en las unidades académicas de la Policía Nacional, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya natural.
- b) Edad mínima 18 años al momento de la inscripción y edad máxima de 23 años hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, para la Academia Nacional de Policía "General José Eduvigis Díaz".
- c) Edad mínima 18 años al momento de la inscripción y edad máxima de 26 años hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, para el Colegio de Policía "Sargento Ayudante José Merlo Saravia".
- d) Haber concluido la enseñanza media.
- e) Tener las condiciones físicas y psíquicas para cumplir con la capacidad funcional u operativa necesarias para el desempeño de las tareas propias de la Policía Nacional.
- f) No poseer tatuajes con contenido simbólico relacionado a grupos criminales, nacionales o extranjeros, o que expresen homofobia, xenofobia, mensajes violentos u ofensivos, apología a consumo de estupefacientes o representen a partidos o movimientos políticos.
- g) No haber sido condenado por la comisión de un hecho punible o cuya condena esté en ejecución.
- h) No haber sido dado de baja o excluido de la institución policial, de las Fuerzas Armadas u otras instituciones públicas o privadas afines.
- i) No ser adicto a sustancia estupefacientes o ser farmacodependientes.



Art. 28.- Documentos a presentar para la inscripción.

- a) Solicitud de inscripción, firmada por el interesado.
- b) Declaración del entorno familiar, con la firma del interesado.
- c) Acta de aceptación de términos y condiciones, con la firma del interesado.
- d) Dos (2) fotocopias de cédula de identidad civil autenticadas por Escribanía.
- e) Certificado de estudio visado.
- f) Una (1) copia autenticada del título de bachiller.
- g) Certificados de antecedentes originales vigentes: Policial y Judicial.
- h) Certificado de vida y residencia original y vigente de su localidad, firmado por el jefe o subjefe de dependencia.
- i) Dos (2) fotos tipo carnet actualizada a color, con medidas de 4x4 cm. y fondo rojo. Este requisito deberá ser entregado el día de la presentación de los ingresantes.
- j) Certificado de acta de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil.





POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

- k) Los miembros de los Pueblos Indígenas y Grupos Étnicos interesados en ingresar al Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia" además deberán presentar:
1. Copia autenticada del carnet correspondiente de su condición expedida por el Instituto Paraguayo del Indígena - INDI.
 2. Constancia en la que el interesado acredite la condición de ser miembro de pueblos indígenas y grupos étnicos, expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena – INDI.

Art. 29.- Mecanismos de Inscripción.

La Policía Nacional, a través del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), establecerá y habilitará las plataformas, medios y mecanismos necesarios para la inscripción de los interesados, garantizando el acceso a la postulación voluntaria.

El mecanismo de inscripción se desarrollará de manera progresiva y secuencial, mediante la plataforma habilitada para el efecto, conforme a las siguientes etapas:

- a) Preinscripción: el interesado deberá ingresar a la plataforma y completar, punto por punto, los datos personales requeridos.
- b) Pago de la cartilla: completada la preinscripción, la plataforma habilitará el mecanismo correspondiente para efectuar el pago de la cartilla.
- c) Carga de documentaciones: confirmado el pago de la cartilla, se habilitará al interesado el apartado correspondiente para la carga de los documentos exigidos en el proceso de admisión.
- d) Verificación documental: las documentaciones cargadas serán verificadas por la Subcomisión de Inscripción.
- e) Agendamiento para la verificación de tatuajes: aprobada la documentación, se habilitará la asignación de fecha y hora para que el interesado se presente a la verificación de tatuajes.
- f) Verificación de tatuajes: el interesado deberá presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos para someterse a la verificación correspondiente.
- g) Registro biométrico de huellas dactilares: el interesado deberá registrar sus huellas dactilares mediante los dispositivos biométricos habilitados para el efecto, bajo la supervisión del personal de Criminalística, una vez aprobada la inspección física de tatuajes.
- h) Pago de la inscripción: cumplida satisfactoriamente la verificación de tatuajes, se habilitará al interesado el mecanismo para efectuar el pago de la inscripción.

Cada etapa constituirá un requisito previo para la habilitación de la siguiente. El ISEPOL determinará los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para la implementación, verificación y seguimiento de dichos mecanismos.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

Art. 30.- Del criterio orientador para garantizar igualdad de condiciones en el acceso al proceso de admisión.

Los aranceles establecidos para el proceso de selección y admisión deberán responder exclusivamente a los costos razonables vinculados a su prestación y, en ningún caso, podrán constituir una carga onerosa que represente un obstáculo para el acceso a las Unidades Académicas de Formación, conforme al artículo 4° de la Ley N.º 6634/2020 y al Decreto Reglamentario.

Art. 31.- Verificación física de tatuajes.

Los interesados serán convocados para una única inspección física en fecha y hora establecida para el efecto, de la cual serán notificados. En esta inspección, se verificarán las condiciones referidas en el artículo 27, inciso f. No se admitirán modificaciones o alteraciones a tatuajes iniciales ya verificados en el año de convocatoria.

Art. 32.- Del pronunciamiento sobre la verificación de tatuajes.

La Comisión de Admisión deberá expedirse sobre el resultado de la verificación de aquellos tatuajes comprendidos en el artículo 2º, inciso i), de la Ley N.º 6634/2020, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la realización de la verificación.

Art. 33.- Denegatoria de inscripción.

En ningún caso, se podrá admitir la inscripción de los interesados que no reúnan los requisitos exigidos conforme a la ley y sus disposiciones reglamentarias. Tampoco se podrán admitir solicitudes de inscripción presentadas fuera de los plazos establecidos conforme al cronograma de actividades.

Art. 34.- Medio de notificación.

El interesado deberá consignar al momento de su inscripción una dirección de correo electrónico, la cual constituirá el medio electrónico de notificación durante el proceso de selección y admisión, sin perjuicio de las publicaciones generales previstas en el presente Reglamento. El interesado será responsable de mantener actualizado dicho medio de contacto y de comunicar cualquier modificación.

Art. 35.- Admisión formal de la inscripción.

Finalizado el período de inscripción y concluidas las verificaciones correspondientes, la Comisión de Admisión aprobará, mediante resolución, la nómina de inscriptos admitidos. A partir de la publicación de dicha resolución, los inscriptos adquirirán la condición de postulantes y quedarán habilitados para participar en la etapa de evaluación.

Art. 36.- Prohibición de cambio de unidad académica.

En ningún caso se permitirá el cambio de unidad académica a la que el interesado se haya postulado al momento de la inscripción.





POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

CAPÍTULO V

PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 37.- Las evaluaciones de admisión. Comprenden las siguientes:

- a) Evaluación de conocimiento.
- b) Evaluación de salud.
- c) Evaluación de eficiencia física.
- d) Evaluación psicotécnica.

Art. 38.- Carácter y efecto de las evaluaciones.

Las evaluaciones serán de carácter eliminatorio. La evaluación de conocimiento, además de su carácter eliminatorio, tendrá efecto clasificatorio y su puntaje será utilizado para determinar la posición del postulante en el orden de mérito, conforme a las vacancias establecidas.

Art. 39.- Del derecho a revisión.

El postulante podrá solicitar por escrito ante la Comisión de Admisión la revisión del resultado obtenido en cualquiera de las evaluaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación oficial.

La solicitud deberá indicar la evaluación y el aspecto objeto de revisión. Vencido el plazo sin presentación, el resultado quedará firme en esta instancia.

La Comisión de Admisión resolverá mediante decisión fundada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación. La revisión no implicará una nueva evaluación y la decisión adoptada no será susceptible de un nuevo pedido de revisión.

Art. 40.- Del procedimiento de revisión.

La Comisión de Admisión remitirá la solicitud a la Subcomisión correspondiente. Concluida la revisión, se dejará constancia en acta o informe técnico.

La revisión comprenderá:

a) En la evaluación de conocimiento: verificación del puntaje mediante la confrontación de la hoja de respuestas del postulante con la hoja de respuestas matriz.

b) En la evaluación de salud: entrevista médica destinada a explicar los fundamentos médicos de la mención "No Apto", sin que implique la realización de nuevos estudios o exámenes.

c) En la evaluación de eficiencia física: verificación de las fichas y registros de las pruebas realizadas, cuando exista duda de la mención "No Aprobado", sin que implique la realización de una nueva evaluación.

d) En la evaluación psicotécnica: entrevista técnica por parte del profesional psicólogo al postulante que haya obtenido la mención "No se adecua al perfil



POLICIA NACIONAL



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

requerido", preservando la confidencialidad de los instrumentos, técnicas y protocolos utilizados.

SECCIÓN 1ª EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO

Art. 41.- Finalidad.

La evaluación de conocimiento tiene por finalidad medir el nivel de conocimientos y competencias académicas del postulante en las materias previstas en el programa de estudios para la admisión. Para continuar en el proceso de admisión, el postulante deberá alcanzar, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del puntaje total asignado a la evaluación.

Art. 42.- Orden de mérito.

El resultado de la evaluación de conocimiento determinará el orden de mérito de los postulantes, el cual será establecido en forma decreciente conforme al puntaje obtenido. La Comisión de Admisión habilitará para la siguiente etapa del proceso de selección a los postulantes ubicados conforme a las vacancias, hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20 %) adicional sobre el número de vacancias establecidas para la respectiva unidad académica de formación. En caso de paridad en el puntaje, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 6634/2020.

Art. 43.- De los contenidos y precedencia de las asignaturas de la Evaluación de Conocimiento.

La Evaluación de Conocimiento, tendrá por objeto medir el nivel de competencias y conocimientos del postulante en las asignaturas que se detallan a continuación y serán conforme a los contenidos programáticos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Legislación Nacional, que comprenderá contenidos de Constitución Nacional y Código de la Niñez y la Adolescencia.
- b) Lengua, que comprenderá contenidos de Castellano y Guaraní.
- c) Ciencias Sociales, que comprenderá contenidos de Historia y Geografía del Paraguay.
- d) Matemática, que comprenderá contenidos de Álgebra y Aritmética.

Art. 44.- De la conformación y selección del instrumento de evaluación.

La Evaluación de Conocimiento estará compuesta por ochenta (80) ítems de selección múltiple, distribuidos en veinte (20) ítems por cada asignatura, con cinco (5) opciones de respuesta y una sola respuesta correcta, con valor de un (1) punto por ítem, totalizando ochenta (80) puntos.

Los ítems correspondientes a cada asignatura serán elaborados previamente por el docente respectivo. La selección y conformación de los instrumentos estará a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC) o del ente encargado de la elaboración digital de la evaluación.

Art. 45.- Sorteo y multicopiado de los instrumentos de evaluación.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

Los instrumentos de evaluación serán sorteados el día del examen por el Centro Nacional de Computación (CNC) o por el ente encargado de su elaboración digital, con la participación de la Subcomisión de Evaluación de Conocimiento y de la Comisión de Admisión. Una vez realizado el sorteo, se procederá al multicopiado de los instrumentos seleccionados para su utilización en la evaluación. El acto podrá contar, además, con la presencia de observadores de otras instituciones y de representantes de padres de familia.

Art. 46.- De la supervisión y participación en la Evaluación de Conocimiento.

La supervisión del proceso de la Evaluación de Conocimiento estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Conocimiento con acompañamiento de la Comisión de Admisión. Participarán además los coordinadores y orientadores designados por la Comisión de Admisión, quienes se encargarán de los controles pertinentes; así mismo tendrán participación los docentes de las asignaturas que correspondan.

Art. 47.- De la correspondencia entre las hojas de preguntas y la hoja de respuestas.

El postulante deberá utilizar exclusivamente las hojas de preguntas y la hoja de respuestas asignadas a su ubicación, debiendo existir correspondencia entre ambas. Ante cualquier irregularidad relacionada con la asignación de dichos documentos, el postulante deberá comunicar al personal responsable de la sala, antes de iniciar la evaluación. La Comisión de Admisión analizará la situación y tomará las acciones pertinentes para garantizar la transparencia y equidad del proceso.

Art. 48.- Duración de la Evaluación de Conocimiento.

La Evaluación de Conocimiento tendrá una duración de ciento cincuenta (150) minutos y se desarrollará mediante un único instrumento de evaluación, que comprenderá las asignaturas previstas en el artículo 43 del presente Reglamento.

Art. 49.- Procedimiento para la revisión del patrón de preguntas y respuestas en la Evaluación de Conocimiento.

El postulante podrá realizar las observaciones por escrito y firmado ante la Comisión de Admisión, sobre el patrón de preguntas y respuestas exhibidas posterior a la finalización del examen. Dicha revisión deberá ser hecha dentro del plazo de 45 minutos posterior a la exhibición o lectura de la matriz, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y los docentes designados para el efecto, sus decisiones pasan a ser de carácter definitivo.

Art. 50.- De la corrección.

La corrección del examen de conocimiento se hará una vez finalizada la misma, por especialistas del Centro Nacional de Computación u otro ente encargado, mediante un sistema de procesamiento electrónico de datos, dentro de la más absoluta reserva y confiabilidad.

Art. 51.- Pérdida de puntaje.

Quedará con puntaje 0 (cero) el postulante que en la evaluación de conocimiento:



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- a) No marque correctamente o deje de marcar el número de su cédula de identidad, en la hoja de respuesta.
- b) El postulante que no se presentare o se presentare fuera del horario establecido será excluido del proceso, conforme a la causal prevista en el artículo 97, inciso d), del presente Reglamento.

Art. 52.- De la planilla de resultados de la Evaluación de Conocimiento.

La planilla de resultados de la Evaluación de Conocimiento deberá consignar la nómina de postulantes, indicando apellidos y nombres, número de cédula de identidad civil y el puntaje obtenido en cada asignatura. Las planillas serán confeccionadas por el sistema electrónico habilitado para el efecto, diferenciadas por género, en orden alfabético y en orden decreciente de puntajes, según corresponda; serán impresas en triplicado y suscritas por los responsables del Centro Nacional de Computación (CNC) o del ente encargado de la elaboración y procesamiento de los resultados.

Art. 53.- De la paridad en la Evaluación de Conocimiento.

El resultado de la Evaluación de Conocimiento determinará el orden de mérito de los postulantes, el cual será establecido en forma decreciente conforme al puntaje obtenido. En caso de igualdad de puntaje, el orden de precedencia se determinará conforme a la prevalencia de las asignaturas establecida en el artículo 43 del presente reglamento.

Art. 54.- Resolución de postulantes habilitados.

La Comisión de Admisión aprobará, mediante resolución, la nómina de postulantes habilitados para continuar con la siguiente evaluación del proceso de admisión, conforme al orden de mérito establecido en el Decreto Reglamentario.

SECCIÓN 2ª EVALUACIÓN DE SALUD

Art. 55.- Finalidad.

La evaluación de salud estará orientada a detectar cualquier condición que pueda contraindicar, de forma total o parcial, la realización de actividad física en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En esta instancia se procederá a evaluar la condición de salud del postulante y determinar su estado nutricional; todo ello con el propósito de garantizar que los postulantes seleccionados cuenten con un estado de salud compatible con las exigencias propias de la función policial.

Art. 56.- De la evaluación, criterios e instrumentos.

La evaluación se basará en criterios de normalidad anatómica y funcional, capacidad física y mental, ausencia de enfermedades o condiciones incompatibles con el ejercicio de la función policial, aptitud para el desempeño operativo y riesgo para la salud propia o de terceros.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

Los criterios e instrumentos que serán utilizados para la evaluación de cada área médica deberán ajustarse a protocolos médicos, guías de práctica clínica y estándares científicos vigentes.

Los instrumentos de evaluación comprenderán, según la especialidad correspondiente, la anamnesis, el examen físico, la valoración clínica por el especialista, pruebas funcionales, estudios laboratoriales, estudios de diagnóstico por imágenes, pruebas toxicológicas, mediciones antropométricas y demás exámenes complementarios que resulten necesarios para determinar la aptitud del postulante.

Art. 57.- De la supervisión y participación en la Evaluación de Salud.

La Evaluación Jurada de Salud estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Salud, integrada por un Coordinador General, dos Adjuntos y los profesionales médicos de las especialidades requeridas, quienes serán designados mediante resolución del presidente de la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

La Subcomisión de Evaluación de Salud será responsable de verificar y evaluar los certificados médicos, estudios auxiliares de diagnóstico y demás documentaciones vinculadas al área de salud presentadas por los postulantes, así como de coordinar la intervención de los profesionales médicos competentes en cada especialidad.

Art. 58.- Especialidades médicas a evaluar.

La evaluación de salud comprenderá las siguientes especialidades médicas:

- a) Odontología.
- b) Otorrinolaringología.
- c) Dermatología.
- d) Oftalmología.
- e) Cardiología.
- f) Urología.
- g) Ginecología.
- h) Traumatología.
- i) Clínica Médica.
- j) Nutrición.
- k) Toxicología.

Art. 59.- Causales de exclusión en la evaluación de salud.

Para determinar la aptitud o inaptitud del postulante, se considerará lo previsto en el Anexo I "Criterios, Estudios y Parámetros para la Evaluación de Salud de los Postulantes a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional" del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 6634/2020, que detalla los parámetros biológicos y las condiciones patológicas determinantes de exclusión correspondientes a cada área médica prevista en el artículo anterior.

Art. 60.- Comunicación y coordinación.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

El calendario establecido para la Evaluación de Salud será comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de garantizar la atención a los postulantes en los diversos estudios laboratoriales y pruebas médicas requeridas.

Art. 61.- Método de recepción.

La declaración jurada de salud, constancias médicas y resultados de los estudios biomédicos requeridos deberán ser presentados conforme al cronograma y en el formato establecido. Toda la documentación será recepcionada en un sobre lacrado, para su posterior verificación por los profesionales médicos designados al efecto.

No se admitirán certificados médicos ni estudios auxiliares de diagnóstico posteriores a la entrega de estas documentaciones. El postulante será excluido del proceso de admisión si, al momento de la evaluación de los estudios o certificados médicos exigidos se constata la falta de alguno de ellos.

Art. 62.- De la recepción y lacrado de la documentación médica.

La declaración jurada de salud, las constancias médicas y los resultados de los estudios biomédicos presentados por el postulante deberán estar debidamente enumerados, consignándose en cada hoja, en números y letras.

Al momento de la recepción, se dejará constancia de la cantidad total de hojas entregadas. El personal receptor se limitará exclusivamente a verificar la correspondencia entre la cantidad de hojas declaradas y las efectivamente presentadas, sin efectuar revisión ni verificación del contenido.

Cumplida dicha verificación, la documentación será introducida en un sobre por el que deberá estar consignado los datos personales del postulante (nombre, apellido y número de cédula de identidad civil), que será debidamente lacrado en presencia del postulante. Del acto se dejará constancia en la ficha correspondiente, con indicación de la cantidad de hojas recibidas, la cual será firmada por el postulante y el personal receptor.

Art. 63.- Del contenido de la documentación médica.

El sobre deberá contener:

- Declaración Jurada de salud.
- Evaluación Clínica Final incluyendo el Índice de Masa Corporal (IMC): Certificado médico que habilite al postulante a realizar esfuerzo físico moderado a intenso, con registro de signos vitales del momento de la evaluación (presión arterial, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria temperatura y saturación), firmado y sellado por un profesional del área de Medicina Familiar o Medicina Interna
- Radiografía de tórax en proyección posteroanterior (PA), en formato digital (CD) o placa radiográfica, con informe escrito.
- Radiografía de columna lumbosacra (frente y perfil), con informe escrito.
- Ecografía ginecológica transvaginal o ecografía de abdomen inferior (según corresponda), con informe escrito y firmado por médico especialista en Imágenes.
- Ecografía mamaria bilateral (postulantes femeninas).
- Ecografía de abdomen superior (ambos sexos), con informe escrito y firmado por médico Especialista en Imágenes.



POLICIA NACIONAL

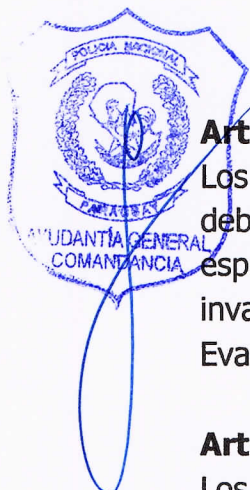


COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- h) Ecografía testicular bilateral (postulantes masculinos), con informe escrito y firmado por médico especialista en Imágenes, firmado y sellado por un profesional del área de Medicina Familiar o Medicina Interna.
- i) Electrocardiograma de 12 derivaciones, con informe escrito y firmado por médico especialista en Cardiología.
- j) Ecocardiograma transtorácico Doppler color con informe escrito y firmado por el medico cardiólogo.
- k) Ergometría o prueba de esfuerzo, con informe escrito y firmado por el especialista.
- l) Audiometría tonal, con informe escrito y firmado por el médico especialista.
- m) Análisis laboratoriales, firmados por un profesional Bioquímico, que incluyan:
 - Hemograma completo.
 - Urea.
 - Creatinina.
 - Hepatograma.
 - Lipidograma.
 - Eritrosedimentación (VSG).
 - Glicemia.
 - Hemoglobina glicada (HbA1c).
 - Examen simple de orina y sedimento urinario.
 - Examen parasitológico para vermes y protozoarios.
 - Inmunofluorescencia indirecta (IFI) para enfermedad de Chagas.
 - Inmunofluorescencia indirecta (IFI) para Leishmaniasis.
 - Hepatitis B (antígeno de superficie – HBsAg).
 - Hepatitis C
 - VDRL para sífilis.
 - Test rápido para VIH.
 - Dosaje de β -hCG (cuantitativo) (postulantes femeninas).
- n) Screening Toxicológico
 - Morfina
 - Anfetamina
 - Marihuana-cannabis
 - Cocaína
 - Benzodiazepinas



Art. 64.- De los requisitos de validez de la documentación médica.

Los certificados médicos y estudios auxiliares de diagnóstico deberán estar debidamente firmados por profesionales habilitados y correspondientes a la especialidad médica requerida. El incumplimiento de este requisito determinará la invalidez de la documentación presentada e impedirá al postulante continuar con la Evaluación de Salud.

Art. 65.- De la verificación y custodia de los documentos médicos.

Los certificados médicos y estudios auxiliares de diagnóstico serán verificados exclusivamente por la Subcomisión de Evaluación de Salud, ningún miembro de la Comisión de Admisión podrá retirar documentos para su análisis y evaluación fuera del recinto establecido para el desarrollo de las evaluaciones.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Art. 66.- Instituciones habilitadas.

Los estudios biomédicos requeridos deberán ser realizados en el Sistema Nacional de Salud Pública (instituciones públicas o privadas), debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y acreditadas por la Superintendencia de Salud.

Art. 67.- De los resultados de la Evaluación de Salud.

Concluida la Evaluación de Salud, la Subcomisión de Evaluación de Salud registrará el resultado de cada postulante examinado, consignando la mención "Apto" o "No Apto". La nómina correspondiente será remitida a la Comisión de Admisión en formato impreso y digital.

Art. 68.- Resolución de la Evaluación de Salud.

Con base a los resultados de la evaluación de salud, la Comisión de Admisión aprobará y publicará, mediante resolución, la nómina de postulantes habilitados para continuar con la siguiente evaluación del proceso de admisión.

SECCIÓN 3ª EVALUACIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA

Art. 69.- Finalidad.

La Evaluación de Eficiencia Física estará orientada a medir las capacidades físicas básicas de los postulantes, a fin de contar con datos concretos que permitan verificar su aptitud para afrontar y superar un proceso de formación que implica esfuerzo de orden físico.

Art. 70.- La evaluación de Eficiencia Física.

La Evaluación de Eficiencia Física comprende el conjunto de procedimientos técnicos y prácticos destinados a medir las cualidades físicas básicas del postulante, con el objeto de determinar su aptitud para continuar en el proceso de admisión. Esta evaluación se realizará con posterioridad a la Evaluación de Salud, conforme a la nómina de postulantes declarados aptos y al cronograma establecido por la Comisión de Admisión.

Art. 71.- Puntuación y capacidades evaluadas.

La Evaluación de Eficiencia Física tendrá una puntuación máxima de cien (100) puntos, distribuidos entre las siguientes áreas:

- Fuerza abdominal, evaluada mediante flexión de tronco y piernas en un (1) minuto, con una puntuación máxima de veinticinco (25) puntos.
- Fuerza de brazos, mediante dominadas en barra fija para el postulante masculino y extensión de brazos con apoyo en barras de suelo para la postulante femenina, sin límite de tiempo, con una puntuación máxima de veinticinco (25) puntos.
- Resistencia orgánica, mediante recorrido de dos mil (2.000) metros en el menor tiempo posible, con una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos.



Art. 72.- De los evaluadores.

La evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física a través de un equipo de evaluadores especialistas del área componente y egresados de la Escuela de Educación Física, Unidad Académica del ISEPOL, nombrados por la Comisión de Admisión.

Art. 73.- Ejercicios y escalas para la Evaluación de Eficiencia Física:

- Postulante Femenina:

- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos "barras de suelo" (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

- Postulante Masculino:

- a) Fuerza Abdominal (1 minuto)
- b) Fuerza de brazos "Barra fija" (sin límite de tiempo)
- c) Resistencia orgánica (2.000 mts.)

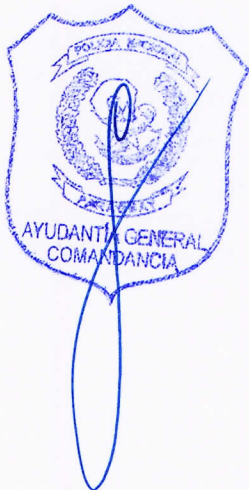
Descripción de los ejercicios de la evaluación de eficiencia física:

a) Fuerza Abdominal: Desde la posición de acostado en decúbito supino (boca arriba) realizar flexión de tronco y piernas de forma simultánea, durante un minuto. (Postulante Femenina y Masculino).



Escala de puntuación parcial para abdominales (masculino/femenino):

ABDOMINALES		
MASCULINO	Puntos	FEMENINO
54 ó más	25	50 ó más
52-53	24	48-49
50-51	23	46-47
48-49	22	44-45
46-47	21	42-43
44-45	20	40-41
42-43	18	38-39
40-41	16	36-37
38-39	14	34-35
36-37	12	32-33
34-35	10	30-31
32-33	9	28-29





COMANDANCIA

30-31	8	26-27
28-29	7	24-25
26-27	6	22-23
24-25	5	20-21
22-23	4	18-19
20-21	3	16-17
18-19	2	14-15
17 o menos	1	13 o menos

b) Fuerza de brazos para mujeres: La evaluada iniciará el ejercicio en posición de apoyo, con los brazos completamente extendidos, las manos apoyadas sobre las barras de suelo y las puntas de los pies en contacto con el piso. Desde esta posición, deberá flexionar los brazos hasta alcanzar la posición establecida para la ejecución del ejercicio y, seguidamente, extenderlos completamente hasta retornar a la posición inicial. Cada ciclo completo constituirá una repetición válida. El ejercicio se realizará de manera continua, sin límite de tiempo.



c) Fuerza de brazos para varones: Desde la posición suspendida en la barra fija, realizar flexión de brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra y volver a extensión completa de los brazos, sin límite de tiempo.



Escala de puntuación parcial para fuerza de brazos (masculino/femenino):

Fuerza de Brazos		
MASCULINO	Puntos	FEMENINO
Repeticiones		Repeticiones
12 ó más	25	12 ó más
11	23	11
10	21	10
9	19	9



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

8	17	8
7	15	7
6	13	6
5	11	5
4	9	4
3	7	3
2	5	2
1	3	1

d) **Resistencia orgánica:** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible la distancia de 2000 mts. (Postulante Femenina y Masculino).



Escala de puntuación parcial para Resistencia Orgánica (masculino/femenino):



RESISTENCIA 2 .000mts.		
MASCULINO	PUNTOS	FEMENINO
7,40" ó menos	50	8,40" ó menos
7,41" – 7,45"	49	8,41" - 8,45"
7,46" – 7,50"	48	8,46" - 8,50"
7,51" – 7,55"	47	8,51" - 8,55"
7,56" – 8,00"	46	8,56" - 9,00"
8,01" – 8,05"	45	9,01" - 9,05"
8,06" – 8,10"	44	9,06" - 9,10"
8,11" – 8,15"	43	9,11" - 9,15"
8,16" – 8,20"	42	9,16" – 9,20"
8,21" - 8,25"	41	9,21" - 9,25"
8,26" - 8,30"	40	9,26" - 9,30"
8,31" - 8,35"	39	9,31" - 9,35"
8,36" - 8,40"	38	9,36" - 9,40"
8,41" - 8,45"	37	9,41" - 9,45"
8,46" - 8,50"	36	9,46" - 9,50"
8,51" - 8,55"	35	9,51" - 9,55"
8,56" - 9,00"	34	9,56" - 10,00"
9,01" - 9,05"	33	10,01" - 10,05"
9,06" - 9,10"	32	10,06" - 10,10"
9,11" - 9,15"	31	10,11" - 10,15"
9,16" - 9,20"	30	10,16" - 10,20"
9,21" - 9,25"	29	10,21" - 10,25"
9.26" - 9.30"	28	10.26" - 10.30"



COMANDANCIA

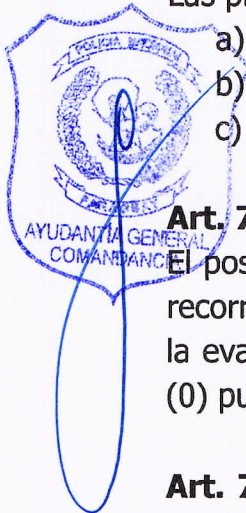
9,31" - 9,35"	27	10,31" - 10,35"
9,36" - 9,40"	26	10,36" - 10,40"
9,41" - 9,45"	25	10,41" - 10,45"
9,46" - 9,50"	24	10,46" - 10,50"
9,51" - 9,55"	23	10,51" - 10,55"
9,56" - 10,00"	22	10,56" - 11,00"
10,01" - 10,05"	21	11,01" - 11,05"
10,06" - 10,10"	20	11,06" - 11,10"
10,11" - 10,15"	19	11,11" - 11,15"
10,16" - 10,20"	18	11,16" - 11,20"
10,21" - 10,25"	17	11,21" - 11,25"
10,26" - 10,30"	16	11,26" - 11,30"
10,31" - 10,35"	15	11,31" - 11,35"
10,36" - 10,40"	14	11,36" - 11,40"
10,41" - 10,45"	13	11,41" - 11,45"
10,46" - 10,50"	12	11,46" - 11,50"
10,51" - 10,55"	11	11,51" - 11,55"
10,56" - 11,00"	10	11,56" - 12,00"
11,01" - 11,05"	9	12,01" - 12,05"
11,06" - 11,10"	8	12,06" - 12,10"
11,11" - 11,15"	7	12,11" - 12,15"
11,16" - 11,20"	6	12,16" - 12,20"
11,21" - 11,25"	5	12,21" - 12,25"
11,26" - 11,30"	4	12,26" - 12,30"
11,31" - 11,35"	3	12,31" - 12,35"
11,36" - 11,40"	2	12,36" - 12,40"
11,41" ó más	1	12,41" ó más



Art. 74.- Orden de precedencia en la Evaluación de Eficiencia Física.

Las pruebas serán evaluadas con el siguiente orden de precedencia:

- a) Fuerza abdominal
- b) Fuerza de brazos
- c) Resistencia orgánica



Art. 75.- Del abandono de la prueba de resistencia orgánica.

El postulante que, durante la prueba de resistencia orgánica, omita o abandone el recorrido antes de completar la totalidad de las vueltas o distancia establecida para la evaluación, será considerado como abandono y obtendrá la puntuación de cero (0) punto.

Art. 76.- De la inasistencia y llegada tardía a la Evaluación de Eficiencia Física.

El postulante que no se presentare o se presentare fuera del horario establecido será excluido del proceso, conforme a la causal prevista en el artículo 103, inciso d), del presente Reglamento.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

Art. 77- Del procedimiento de la imposibilidad médica para rendir la Evaluación de Eficiencia Física.

Cuando el postulante presente una condición de salud o un certificado de reposo médico que le impida realizar total o parcialmente las pruebas, la situación deberá ser evaluada y/o acreditada por el profesional de salud, dejándose constancia en el acta correspondiente la incapacidad demostrada, quedando con la puntuación de cero (0) punto en todas las capacidades.

Art. 78.- Del registro y conformidad de los resultados de la Evaluación de Eficiencia Física.

Al finalizar cada ejercicio de la Evaluación de Eficiencia Física, el resultado obtenido por el postulante será registrado en la ficha correspondiente, consignándose el puntaje alcanzado en cada prueba.

El postulante deberá verificar los datos y resultados registrados y, una vez comprobada su correcta consignación, firmará la ficha en señal de conformidad, dejando constancia de su conocimiento y aceptación del puntaje obtenido. Si el postulante se negare a firmar, se dejará constancia de ello en el acta con la firma de dos testigos.

Art. 79.- Resultados.

Los postulantes para aprobar deberán obtener un rendimiento mínimo del 60% del puntaje total previsto en el artículo 71 del presente reglamento. La Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física elaborará la planilla de resultados el mismo día de realizadas las pruebas, consignando el puntaje obtenido por cada postulante, diferenciado por sexo, con la mención de "Aprobado" o "No aprobado" conforme al rendimiento mínimo establecido.

Art. 80.- Resolución de los resultados de la Evaluación de Eficiencia Física.

Concluida la Evaluación de Eficiencia Física, la Subcomisión correspondiente remitirá a la Comisión de Admisión la planilla de resultados, en formato impreso y digital. Con base en dichos resultados, la Comisión de Admisión dispondrá, mediante resolución, la publicación de la nómina de postulantes habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso de admisión.

SECCIÓN 4ª

EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA

Art. 81.- Finalidad.

La Evaluación Psicotécnica tiene por finalidad verificar que el postulante cuente con una estructura de personalidad libre de desajustes cognitivo-emocionales, acorde a las exigencias propias de la función policial.

Art. 82.- De la evaluación psicotécnica.

Es aquella disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento de un sujeto humano o grupo de sujetos, con distintos objetivos aplicados (descripción, diagnóstico, valoración de tratamientos o intervenciones aplicadas, selección, predicción y otros). Esta evaluación, se basa en



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

la necesidad de que el Policía cuente con una estructura de personalidad libre de desajustes cognitivos-emocionales.

Art. 83.- Aspectos evaluados.

La evaluación psicotécnica comprende los aspectos de personalidad y aptitudinal.

Art. 84.- Parámetros.

El perfil y los parámetros de la Evaluación Psicotécnica para la admisión a las Unidades Académicas de Formación, son fijados objetivamente con antelación por profesionales psicólogos. Dichos parámetros se encuentran establecidos en el manual del instrumento psicométrico seleccionado para la evaluación.

Art. 85.- Instrumentos.

Los instrumentos psicométricos estandarizados serán aplicados bajo parámetros objetivos. El instrumento psicométrico a ser utilizado para la evaluación tiene carácter confidencial.

Art. 86.- De la publicidad del perfil psicológico de ingreso.

El perfil psicológico requerido para el ingreso es público y estará detallado en la cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación para cada año lectivo.



Art. 87.- De la presentación voluntaria y las condiciones de la evaluación psicotécnica.

El postulante en forma consciente y libre de presiones se presenta a la evaluación, conociendo los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso. Para el efecto no existe ni requiere capacitación previa, ni cursillo, ni charla a la cual deba asistir para aprobar la evaluación psicotécnica.



Art. 88.- De los evaluadores.

La evaluación psicotécnica estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación Psicotécnica, integrada por un coordinador y un adjunto, más los profesionales psicólogos del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión del Personal, componente de la Dirección General de Talento Humano y de profesionales del área de otras dependencias, conforme a la necesidad del servicio, quienes serán nombrados por resolución emanada de la Comisión de Admisión.

Art. 89.- De la corrección y custodia de los instrumentos psicométricos.

Los instrumentos psicométricos utilizados por los postulantes serán corregidos por la Subcomisión de Evaluación Psicotécnica en el lugar establecido para el desarrollo de la evaluación. Ningún miembro de la Comisión de Admisión y la Subcomisión de Evaluación Psicotécnica podrán retirar documentos para analizar o evaluar fuera del recinto establecido.

Art. 90.- Resultados.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Los resultados de la evaluación psicotécnica de todos los postulantes examinados serán consignados con la mención de "Se adecua al perfil requerido" o "No se adecua al perfil requerido".

Los resultados obtenidos son válidos exclusivamente durante el proceso de evaluación correspondiente a dicha convocatoria y expresan la situación del postulante al momento de dicha evaluación, no presuponiendo su evolución futura.

Concluida la Evaluación, la Subcomisión correspondiente remitirá a la Comisión de Admisión la planilla de resultados, en formato impreso y digital.

Art. 91.- Prohibición del retest.

En ningún caso será aplicado un retest, si el postulante no se adecua al perfil requerido. Tampoco serán aceptados resultados e informes externos al proceso de evaluación establecido en el presente reglamento.

Art. 92.- De la inasistencia y llegada tardía a la Evaluación Psicotécnica.

El postulante que no se presentare o se presentare fuera del horario establecido será excluido del proceso, conforme a la causal prevista en el artículo 103, inciso d), del presente Reglamento.

Art. 93.- De la provisión de los instrumentos de evaluación psicotécnica.

La provisión de los instrumentos de Evaluación Psicotécnica estará a cargo del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme al arancel establecido por la Comandancia de la Policía Nacional.

Art. 94.- Resolución de los resultados de la Evaluación Psicotécnica.

Con base en los resultados remitidos por la Subcomisión de Evaluación Psicotécnica, la Comisión de Admisión aprobará y publicará, mediante resolución, la nómina de postulantes. Cumplida esta etapa, se procederá a la conformación de la nómina de ingresantes conforme al orden de mérito y a las vacancias habilitadas.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL POSTULANTE

Art. 95.- Derechos del postulante:

Todo postulante durante el proceso de selección y admisión tendrá los siguientes derechos:

- Recibir información sobre los requisitos, etapas, cronograma, criterios de evaluación y demás condiciones del proceso de admisión.
- Participar en el proceso de admisión en condiciones de igualdad.
- Acceder a los resultados obtenidos en las distintas etapas de evaluación.
- Solicitar la revisión y los recursos que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Art. 96.- Obligaciones del postulante.

Son obligaciones del postulante:



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 6634/2020 y su decreto reglamentario, el presente reglamento y las demás normas que regulen el proceso de admisión.
- b) Presentar documentación auténtica, completa y vigente, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada.
- c) Concurrir puntualmente a las evaluaciones y demás actividades programadas.
- d) Mantener una conducta respetuosa, ética y disciplinada durante todas las etapas del proceso de admisión.
- e) Acatar las instrucciones impartidas por las autoridades responsables del proceso.
- f) Abstenerse de incurrir en actos de fraude, suplantación de identidad, falsificación documental o cualquier conducta que comprometa la transparencia del proceso.
- g) Comunicar oportunamente cualquier modificación de los datos personales o de contacto consignados en su inscripción.
- h) Preservar el orden, la disciplina y el buen nombre de la institución durante su participación en el proceso de admisión.
- i) Someterse a las evaluaciones y controles previstos en el presente Reglamento y tomar conocimiento de los resultados obtenidos, sin perjuicio del ejercicio del derecho de revisión y de los recursos administrativos que correspondan.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN RECURSIVO

Art. 97.- De los recursos.

Los recursos administrativos contra los actos dictados en el marco del presente proceso de selección y admisión se regirán por lo dispuesto en este Capítulo y en la Ley N° 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos".

En caso de que no se haga uso de estos recursos dentro del plazo mencionado, se presume la aceptación del acto correspondiente, el cual quedará firme en sede administrativa.

Art. 98.- Recurso de reconsideración.

La parte interesada podrá interponer, el recurso de reconsideración ante la Comisión de Admisión, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución impugnada. Dicha comisión deberá expedirse sobre la reconsideración planteada en un plazo no mayor de veinte días. Transcurrido el plazo sin que se haya pronunciado al respecto, se considerará denegada la petición, pudiendo la parte interesada recurrir a una última instancia administrativa.

Art. 99.- Recurso ante la máxima autoridad institucional de la Policía Nacional.

La parte interesada podrá interponer este recurso ante la máxima autoridad institucional de la Policía Nacional, dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación del resultado del recurso de reconsideración. Dicha autoridad deberá expedirse sobre el derecho planteado por la parte interesada, en un plazo no mayor



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUAI**

de veinte días, transcurrido el plazo sin que se haya pronunciado al respecto, se considerará denegada la petición.

CAPÍTULO VIII

FRAUDE Y TENTATIVA DE FRAUDE

Art. 100.- Se consideran fraude las siguientes conductas del postulante:

- a) Dar o recibir datos o información referente al tema de examen, durante el desarrollo del mismo.
- b) Contar, desde el momento de su ingreso a la sala de evaluación, con materiales, elementos, documentos o dispositivos ajenos a la evaluación y no autorizados, que puedan apoyar, facilitar o influir indebidamente en el desarrollo del examen.
- c) Ser sorprendido por los evaluadores designados o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación, a partir de su ingreso a la sala de evaluación.
- d) Falsear su identidad personal o hacer rendir a otra persona en su reemplazo.
- e) Presentar documentos que configuren hechos punibles contra la prueba documental o se presuman sean de contenido falso.
- f) Utilizar sustancias (maquillajes y/o pinturas) para ocultar los tatuajes.

Art. 101.- Se consideran tentativas de fraude las siguientes conductas:

- a) Ser sorprendido en los puestos de control designados, previo al ingreso a la sala de evaluación, con tenencia indebida de datos o información con relación al tema de examen.
- b) Ser sorprendido en los puestos de control designados, previo al ingreso a la sala de evaluación, o por denuncia de terceros, con tenencia de aparato celular u otro dispositivo electrónico de comunicación.
- c) Sorprender a una persona en intento de suplantar a un postulante en las distintas evaluaciones realizadas durante el proceso de admisión.

Art. 102.- Procedimiento.

En todos los casos de intervención en los hechos referidos en los artículos precedentes, se procederá a redactar acta de todo lo constatado y actuado, en la que se consignarán, al menos, las personas involucradas, las circunstancias del hecho y las evidencias. El acta será suscrita por los intervinientes más dos testigos y el postulante afectado. En caso de que el postulante o los testigos se nieguen a firmar, en el acta se consignará dicho hecho además de, en su caso, el motivo. Será excluido del proceso de selección y admisión y denunciado ante el Ministerio Público cuando el caso lo requiera.

CAPÍTULO IX EXCLUSIÓN

Art. 103.- Se consideran causales de exclusión durante el proceso:

- a) La incapacidad física o psíquica demostrada que le impida al postulante el desarrollo de las actividades de evaluación, o la incapacidad física o psíquica demostrada para el desempeño de la función policial, verificada en cualquier momento anterior al nombramiento del postulante;
- b) Intentar o cometer cualquier tipo de fraude previstos en los art. 100 y 101.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

- c) La falta de estudios auxiliares de diagnósticos o certificados médicos exigidos.
- d) Ausentarse o presentarse fuera del horario establecido para las evaluaciones de conocimiento, salud, eficiencia física y psicotécnica. No se aceptarán justificaciones por ausencia o llegada tardía.
- e) La modificación de las condiciones acreditadas al momento de la inscripción cuando ello implique que el postulante ya no cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.
- f) No presentarse como ingresante en la fecha y hora establecida para el efecto.

Art. 104.- Del procedimiento para la exclusión.

Cuando existan causales de exclusión previstas en el Decreto Reglamentario y el presente reglamento, la Comisión de Admisión dispondrá el procedimiento correspondiente, labrándose acta. La resolución será suscrita por el presidente de la Comisión de Admisión, debiendo notificar al afectado.

CAPÍTULO X SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Art. 105.- Nómina de ingresantes y vacancias no cubiertas.

La nómina de ingresantes estará integrada exclusivamente por los postulantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección y admisión, conforme al orden de mérito establecido, hasta un máximo equivalente a la cantidad de vacancias habilitadas para la respectiva Unidad Académica de Formación.

Cuando la cantidad de postulantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso resulte inferior al número de vacancias habilitadas, la nómina de ingresantes se conformará únicamente con aquellos que hayan cumplido los requisitos de aprobación, quedando las vacancias restantes en carácter de no cubiertas.

La existencia de vacancias no cubiertas no habilitará, en ningún caso, la reducción de los puntajes mínimos de aprobación, la modificación de los criterios de evaluación ni la incorporación de postulantes que no hayan aprobado alguna de las etapas del proceso.

Art. 106.- De la persistencia de la paridad en el puntaje.

En caso de que el número de postulantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso de selección y admisión exceda la cantidad de vacancias habilitadas, y exista igualdad de puntaje, tendrá derecho de precedencia quien hubiere obtenido mayor puntaje en la Evaluación de Conocimiento, conforme al artículo 43 del presente reglamento.

En caso excepcional, si persistiere la igualdad de puntaje, se recurrirá al artículo 74 del presente reglamento, del orden de precedencia de la evaluación de eficiencia física.

Art. 107.- De la comunicación de la nómina de ingresantes.

La nómina oficial de ingresantes se dará a conocer a través de la página web y redes sociales del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Art. 108.- De la presentación de ingresantes.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

La presentación oficial de los ingresantes será conforme al cronograma de actividades de admisión.

Art. 109.- Del desistimiento o exclusión.

En caso de que el alumno desista de seguir en las unidades académicas de formación, mediante renuncia formulada por escrito o sea excluido por las causales previstas, dentro de los primeros 30 días de iniciadas las actividades, se procederá a llamar a los siguientes de la lista decreciente proporcionada por la Comisión de Admisión.

Art. 110.- De la Renuncia.

El alumno que presente su renuncia voluntaria e indeclinable, no será factible su reincorporación a las Unidades Académicas de Formación correspondiente.

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 111.- De la publicación.

Todas las publicaciones previstas en el presente Reglamento, incluidos los resultados de cada evaluación, se realizarán a través de la página web y redes sociales del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).

Art. 112.- Situaciones no previstas.

Las situaciones de carácter estrictamente operativo o procedimental no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión de Admisión mediante decisión fundada, con observancia de la Constitución Nacional, la Ley N.º 6634/2020, su Decreto Reglamentario, la Ley N.º 6715/2021 y las demás normas aplicables.

Art. 113.- De la entrega de los documentos.

Facultase a las Unidades Académicas de Formación a la devolución de los documentos a los postulantes que no hayan ingresado en un plazo no menor de (5) días hábiles posteriores de haber culminado el proceso de selección y admisión, siempre y cuando el interesado no haya presentado o ejercido alguna acción judicial contra el proceso. Asimismo, queda facultada para realizar el procedimiento de destrucción total de aquellos documentos del postulante que no ha logrado ingresar, ciento ochenta (180) días posteriores a la culminación del proceso de selección y admisión. En ningún caso la Comisión de Admisión podrá hacer entrega de los documentos al postulante antes de la culminación del proceso de selección y admisión.

Art. 114.- Del contenido de la Cartilla del Proceso de Selección y Admisión.

La Cartilla del Proceso de Selección y Admisión a las Unidades Académicas de Formación Policial contendrá, como mínimo:

- Descripción de la Unidad Académica de Formación Policial a la que se postula.



POLICIA NACIONAL



COMANDANCIA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

- Reglamento del proceso de selección y admisión para el ingreso a las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional.
- Cronograma de actividades del proceso de admisión.
- Perfil psicológico.
- Programa de estudios correspondiente.
- Resolución de Aranceles.
- Resolución de Vacancias.

Art. 115.- Control de acceso al recinto de evaluación.

El acceso a los recintos destinados a las evaluaciones estará limitado a los postulantes convocados, integrantes de la Comisión y Subcomisiones, evaluadores, personal autorizado y observadores previamente acreditados. Toda excepción deberá fundarse en razones institucionales o de servicio y será autorizada expresamente por el Presidente de la Comisión de Admisión, dejándose constancia cuando corresponda.

Art. 116.- Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la convocatoria para el año académico 2027.

2. Publicar e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.

3. Remitir copia de la presente resolución, para su difusión, publicación y comunicación al Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.



CÉSAR ROBERTO SILGUERO LOBOS
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



ORLANDO HANJAR GENES F.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete